



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Expte. N° 200-07/14  
Agdos. N° 700-641/13,  
N° 714-1160/13 y N° 714-34/13.-  
BR

**DECRETO N° 3260 S.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 18 MAYO 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 5582-S-2014, de fecha 10 de septiembre del 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Hermelinda Rueda, D.N.I. N° 05.304.416, a los efectos de obtener la promoción a la categoría 24 según Ley N° 5502, el pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-163274-2020 caratulado "EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. N° C-033.931/14: RUEDA HERMELINDA - MASSACCESI ANÍBAL C/ PODER EJECUTIVO - ESTADO PROVINCIAL", la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, Resolvió: "1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Anibal Massaccesi por derecho propio y en representación de Hermelinda Rueda para ordenar al Estado Provincial dar cumplimiento con lo resuelto en expediente principal, esto es, dictar el acto administrativo reconociendo a la nombrada la Categoría 24 del escalafón general desde el 01/01/14, y liquide y abone las diferencias salariales desde la fecha indicada, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias por cada día de mora a favor de la actora y hasta su efectivo cumplimiento, y/u otras medidas que este Tribunal estime pertinentes, conforme los considerandos. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida, conforme lo expuesto en los considerandos, y diferir la regulación de los honorarios por la presente etapa de ejecución para la oportunidad de contar con base económica firme. 3.- Dejar constancia en autos, protocolizar, hacer saber.";

Que, obra Certificación de Servicios y copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSES, por la que se informa que la Sra. Hermelinda Rueda accedió al beneficio previsional dela Jubilación con el mensual marzo del año 2020;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Bisela Huarsa*  
Esc. CLAUDIA BISELA HUARSA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

3260

-S-

**ARTICULO 1°.-** Dejase sin efecto el Decreto N° 5582-S-2014, de fecha 10 de septiembre del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

**ARTICULO 2°.-** Téngase por promovida a la Sra. Hermelinda Rueda, D.N.I. N° 05.304.416, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2014 al 29 de febrero del 2020. –

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, indica a continuación:

**EJERCICIO VENCIDOS:**

Con la partida de 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Pcial. - Fiscalía de Estado". Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, Unidad de Organización L Deuda Publica, con la que procede hacer frente a la presente manda judicial. –

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

Dr. GUILLERMO ALFREDO BORDO  
Ministro de Salud  
Jujuy



Dr. ROBERTO RUBEN TORRES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*[Handwritten signature]*

Dr. CLAUDIA GISELA HUANCA  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



Dr. CLAUDIA GISELA HUANCA  
Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy